

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500280661

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CCM INGENIERIA S.A. CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8133 8982 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notifi	el Superintenden icación.	te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X
Si la(s) resolución(es) en mención	corresponden	a una(s) apertura de investigación precede le

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Provectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



22 MAY 2014 - - - 8 9 8 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N

No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 183844 de fecha

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

25 de julio de 2011, impuesto al vehículo de placa TMO - 165, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas TMO - 165.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 183844	25 de julio de 2011	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 482	25 de julio de 2011	TMO - 165

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, con domicilio en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, en la dirección CALLE 67 N Nº 7 N - 59 OFICINA 101, teléfono 6959240, correo electrónico contador@ccminingenieria.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8 9 8 2

NOTIFIQUESE/Y CUMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hyrtado -Aboyado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Alirio J. Lozada/Plan Contingencia

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Reporte de Veedorias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

C.C.M. INGENIERIA S.A.

Sigla

Cámara de Comercio

CALI

Número de Matrícula

0000535680

Identificación

NIT 805016737 - 1

Último Año Renovado

2014

Fecha de Matrícula

20000512

Fecha de Vigencia

20500101

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

NO APLICA

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

13723955429.00

Empleados

0.00

Afiliado

Si

Actividades Económicas

- * 4923 Transporte de carga por carretera
- * 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Municipio Comercial

CALI / VALLE DEL CAUCA

Dirección Comercial

CALLE 67 N NRO 7 N 59 OF 101

Teléfono Comercial

6959240

Municipio Fiscal

CALI / VALLE DEL CAUCA

Dirección Fiscal

CALLE 67 N NRO 7 N 59 OF 101

Teléfono Fiscal

6959240

Correo Electrónico

contador@ccminingenieria.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

1000000	1	01	02	03	64	00	ei I	02 0	10RA 3 04	T	12	YMIN	UTUS T	13	76	-					4	1016765	3
DIA			08	0	-	-					6 07	-	10	1	100	1		de Ce	ublic olomi				
910	5			V	06	98	09	10 1	12	13 1	4 18	20	30	10	Ar	0		Mini de Tre	isterio		Y	0.47	1
		-	10	11	12	16	17	18 11	0	21 2	2 23	10	50	Libr	orthol y	Crdai	1				POLICIA	DE CAR	METE
	AR DI	11	100 100 to 1		-	CHUE			網頭								200				NG S	No.	OF S
Via	k (al		10.0	ed	E (1999)	manag	CIV	0	CA	1	m	3	5	C	20	00	ul		0.			
	AYIM	ARQU	TOT	-	RASI		and the second		DOM:	OCCUPATION OF THE PARTY OF THE	MINSO				- Ann	JU	OU	uli	٠,	20	Y		
A B	C	D	E	F	G	н	1	J	()	M	N	0	p	Q	R	S	6	VU	V	W	X	Y	
AB	c	0	12	F	G	н	1	11	CL	0	N	0	P	a	R	S	1	U	-	-	-		+
A B	C	D	E	F	G	н	7		1	M	N	0	P		-	-	+	1	V	W	X	Y	1 2
4. PLAC	7.4137	1.01	100	27777	Later	1	cocae	SERVICE	-	-		9	_	Q	R	S	T	l u	V	W	×	Y	1
0 0		3	4	5	8	7	6	-9	P		1	SHARE	10	_	1	2	3	4		COLUMN TO SERVICE			SE SE
0 - 1	5	3	4	9	0	7	S	9	5	SHIV	-	2	11-		1	2	3	4	5	6	7	8	0
0 1	2	3	4	0	6	7	8	9		RTIC	-	1	11-	-	-	2	3	4	5	6	7	8	9
0 1	2	3	4	5	6	12	a	8	Pt	BLIC	0	X		-	1	2	3	4	5	6	7	8	9
& CLAS	Sec. 7 (100 hours)	YEU	ULO		E SE		QA	NUE N		DATE						HON		SWEET STATES	ENR	98	10000	Bin	67
BUS	JVIL	Re III	-	-	MON	-			00	CUME	MID	DE ID	ENTI	DAD	-			1		200			
BUSETA	100	1	-	+	LOUE		-	-	1	6	3	5	+	4	5	8		-					-
CAMPER	10			-	-	THAC	TOR	X	LR	ENCU	OE C	OND	JCCI	-	45	Ph	1	10			10		
CAMION	ETA		97	01	HQ .		100	^	17	PEDID	B	2	4	U	0	U	6	14	1	2	1	3	1
				(3) E						LEDIE	*						VEN		0.	,	2 ~	1 .	3
MOTOS	YSIM	LAFIE	5		-	-				-							0	_	U -	500	40		
MOTOS 9. PROP	-	-		Hicu	Lo			服務	NO	MBRE					Λ		0.		1	3-2	20	4	2
9. PROP	IEVA	ilo bi	LVE				11		NC DII	105	SC	He		be	A	ی	0.	ne	1	1		Toi	
174 14	CA.	ilo b	Ani	150	dy	0	199	م	DH	100	se F	HO	eri No	be	14	0	२ः	ne	70	ONO	one	97	
V/V	CAY I	O D	And	120	Cly	AGILT			DH	100	se F	HO	eri No	be - 1	14	0	२ः	ne	70	ONO	one	97	
N/U		0	And	120	Cly	-			DH	100	se F	HO	eri No	ье - 1	14	0	२ः	ne	70	ONO	one	97	
V/V		0	And	120	Cly Maria	90	6F) .	DIVER	V S	F	He A	20	100	14	0	?;	ne 2	70	ONO	6 1	97	7
ALUANA CE LICE LICE LICE LICE LICE LICE LICE L	2	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ani A	120	Cly Maria	90) .	DIVER	100	F	He A	20	100	4	0	?;	ne 2	70	ONO	6 1	97	7
N/U		90	101	120	Cly Maria	90	6F) .	DIVER	V S	F	He A	20		ADRE	0	?;	ne 2	70	ONO	61	97	7
ANU 13 MON 13 MON 14 MON 15 MON 16 MO		90	Ani 6	150	Cly Par D	90	66) .	DIVER	V S	F	He A	20	100	ADRE	0	?;	ne 2	70	ONO	61	97	7
Alu Alu RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK	CAYOURANTE OF OR OTHER STANDS SEE	o le constant de la c	Anu Anu S	120	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	90 0	6F) } {	431	105 V 2 IIVO	2	H	En D	ACITY ACITY	A DE	-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	?; ?	ne z	3/3	SG/	6161	97	つつに関し、一型リー
Alu Alu RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK	CAYOURANTE OF OR OTHER STANDS SEE	o le constant de la c	Anu Anu S	120	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	90 0	6F) } {	431	105 V 2 IIVO	2	H	En D	ACITY ACITY	A DE	-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	?; ?	ne z	3/3	SG/	6161	97	つつに関し、一型リー
Alu Alu RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK RAK	ON CONTRACTOR OF STATE S	Del 4	And	120 141 141 140 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	90 0	6F) } {	431	AS CHANGE OF STREET	PECIA RECIA	H	En D	ACITY ACITY	A DE	-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	?; ?	ne z	3/3	SG/	6161	97	つつに関し、一型リー
A LUCE A GO AND A GO	ON CONTRACTOR OF STATE S	Del 4	Ani h	120 141 141 140 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	90 0	6F) } {	431	105 V 2 IIVO	PECIA RECIA	H	En D	ACITY ACITY	A DE	-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	?; ?	ON O	3/3	ONO S6/ ON S	00000 61	97	つつに関し、一型リー
A PLACA NO. PLACA NO.	ON OF STANDARD STANDA	DETERMINE	Ann hand hand hand hand hand hand hand ha	120 141 141 140 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	90 0	6F) } {	431	AS CHANGE OF STREET	PECIA RECIA	H	En D	ACITY ACITY	A DE	-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	?; ?	ON O	SELEF 313 1472 FRA RE	ONO S6/ ON S	00000 61	97	つつに関し、一型リー
A G CATE PLACE NO MOTAL SL A MOTA	ON OF SECOND	Del La ACIO	And And Barrens Barren	120 (U) (O)	GIV MEDI MON MON PRISO	AGLE AGO O-	er NCA) - 1	431	TALL	ER ER	A GIAG	E CTA SHIP	AMENTIOA SEON	A DE	OPE 100 OPE	2: 1 A DAUP	ON ON PART	PE (ONO G/ ON S	00000 61	977 N	TO TO THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHE
A G CATE PLACE NO MOTAL SL A MOTA	ON OF SECOND	Del La ACIO	And And Barrens Barren	120 (U) (O)	GIV MEDI MON MON PRISO	AGLE AGO O-	er NCA) - 1	431	TALL	ER ER	A GIAG	E CTA SHIP	AMENTIOA SEON	A DE	OPE 100 OPE	2: 1 A DAUP	ON ON PART	PE (ONO G/ ON S	00000 61	977 N	TO TO THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHER PROPERTY OF THE OTHE
A LUCE TO NORMAL TO A LOCAL TO A	ON ORGANICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	Per de la company de la compan	And	100 00 mm	CAY MASSING DO ALLOW THE PROPERTY OF THE PROPE	O-CHARLES AND CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH	OF CARDINA	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	d31	TALL	ASCOUNT OF THE PROPERTY OF THE	A GIAC	E P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	WITHOUT SEEN	A DE LONG	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2 A DADE	ON PARIS	De la	ONO GG/ ON ST	00000000000000000000000000000000000000	Po s.	U
A LOUIS NORMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	CONTROL CONTRO	dionic di	And 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	130 O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	CAY MASSING DO ALLOW THE PROPERTY OF THE PROPE	O-CHARLES AND CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH	OF CARDINA	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	d31	TALL	ASCOUNT OF THE PROPERTY OF THE	A GIAC	E P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	WITHOUT SEEN	A DE LONG	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2 A DADE	ON PARIS	De la	ONO GG/ ON ST	00000000000000000000000000000000000000	Po s.	U
PLACANE TO DESCRIPTION OF THE DE	CONTROL CONTRO	1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	And	120 0 P	AUN PARKE	DA OF	er d'	STEPAS STATE	d31	TOSE TO SELECTION OF THE SELECTION OF TH	TAMERICAN AND LINE AN	He A CONTRACTOR OF SOLUTION SO	E PER PER PER PER PER PER PER PER PER PE	MENTIDA SECON	A DE	PANA PANA PANA PANA PANA PANA PANA PANA	C DAU	ON PARTY CON	COLEAN PER	J C APPOAR	00000000000000000000000000000000000000	PO S. HO	つい。
A LUCIA NOME PROPERTY OF THE P	ON CONTROL OF THE CON	DE TO	And	120 O	100 PARISON 100 PA	CAN DE CA	Property of the second of the	S TEPHALE S TO CO.	PE CONTRACTOR	TOSE TO SELECTION OF THE SELECTION OF TH	TAMERICAN AND LINE AN	He A CONTRACTOR OF SOLUTION SO	E PER PER PER PER PER PER PER PER PER PE	MENTIDA SECON	A DE	PANA PANA PANA PANA PANA PANA PANA PANA	C DAU	ON PARTY CON	COLEAN PER	J C APPOAR	00000000000000000000000000000000000000	PO S. HO	つい。
A LUCY HOME TO A LOCAL	2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	900000000000000000000000000000000000000	And 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	120 O	100 PARISON 100 PA	CAN DE CA	Property of the second of the	STERMS STATE OF CO.	dal Seguina de la color de la	TALL	PER PROPERTY OF THE PROPERTY O	A I A I A I A I A I A I A I A I A I A I	E COS	MENTION SEX	A DE	1000 PM	C DADI	ON PARTY ON THE PA	SCELEF STORY	J C. ARDAN DE PROPERTO DE PROP	00000000000000000000000000000000000000	977 N P S S S S S S S S S S S S S S S S S S	つい。
A LUCIA NOME PROPERTY OF THE P	2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	900000000000000000000000000000000000000	And 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	120 O	100 PARISON 100 PA	CAN DE CA	Property of the second of the	STERMS STATE OF CO.	dal Seguina de la color de la	TALL	PER PROPERTY OF THE PROPERTY O	A I A I A I A I A I A I A I A I A I A I	E COS	MENTION SEX	A DE	1000 PM	C DADI	ON PARTY DOOR LINE ON	SCELEF STORY	J C. ARDAN DE PROPERTO DE PROP	00000000000000000000000000000000000000	977 N P S S S S S S S S S S S S S S S S S S	つい。

ANTITION OF THE PROPERTY OF THE WORLD AND A STATE OF THE PROPERTY OF THE WORLD AND A STATE OF THE PROPERTY OF THE WORLD AND A STATE OF THE PROPERTY OF THE WORLD AND A STATE OF THE PROPERTY OF THE WORLD AND A STATE OF THE TANDONE ON PROPERTIES A CONTROLLED ACCRECATE TO PERSONAL BE ARROY OF THE MANAGEMENT AND CONTROLLED ACCRECATE TO A common PORTOCIA MANTHETS SE LA CARGA (AMPERAN DE YAMBETONTE, PRODE TARROTER, PORTOCIANO DE TRANSCOTRA DE TR Anticleton in control of the control We will be a final country of the co The companies of the Co The control of the co CONTROL OF STATE OF S SANCORET, A PROPERTATION PROSPECTOR SO PARENCIPAL DE VERGO, ON DE TRAISMOUNTE DE MANAGEMENT DE MANAGEMENT PROPERTATION DE MANAGEM Comparison of Automotive Comparison of Au The second of the first of the second second

to a second to the second (ISL TOW IN PERAME SUR METHADAMOA

3.4	S C PANDAO	53340		
	egistrade		_	
	Escrepes)	
Sage.	Applied	10 IIv 1	III.	
14	430.			
23	24.935			
31	12771	2219		
	100000			

Fla C.A. Emprés

Clace Marca:

Ann Fact & Tapes 2 to

Tipo carga:

Observaciones:



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500229431

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) CCM INGENIERIA S.A. CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8133 8982 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

Sin othe partigoyar.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepard\text{\text{IDesktop\CITAT 7879.odt}}

1

CD DEC SO US S



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
CCM INGENIERIA S.A.
CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101
CALI – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIFECTOR Y TRANSPORTI
DIFECCIÓN:
CALLE 63 9A 45

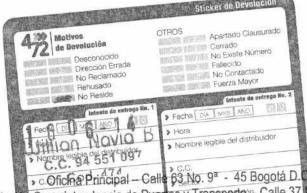
Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194793088CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social CCM INGENIERIA S.A. Dirección: CALLE 67N No. 7N - 59 Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 12/06/2014 14:48:05





Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C. PBX: 3528700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Observaciones www.superfransporte.gov.co